



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación n° 62130

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1° del numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, ADMÍTASE la acción de tutela promovida por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI** y el **JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, trámite al que se ordena vincular a **LALO CAMACHO VIDAL**, y a las demás partes e intervinientes en el proceso radicado bajo el número «2017 - 00644».

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela.

SEGUNDO: Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes, a las que, se les concede el término de un (1) día, para que, ejerzan su derecho de defensa y de contradicción.

TERCERO: Oficiar al Tribunal y Juzgado accionado, para que, dentro del mismo término, remitan por medio digital a esta Corporación, copia y/o audios de las sentencias emitidas al interior del proceso objeto de debate.

CUARTO: Se reconoce al doctor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, identificado con tarjeta profesional No. 124101 del C.S. de la J, como apoderado de la entidad accionante, según las facultades a él otorgadas, que obran en el cuaderno de tutela.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado